

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. e REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado licitadores en la subasta que se verificó el 1.º del actual para la adquisición de cables, S. M. el Rey (Q. D. G.) á tenido á bien disponer que se subaste por segunda vez dicho material con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Abril último, aumentando en un 5 por 100 el tipo de subasta, y ampliando hasta el 15 y 30 de Junio próximo venidero los plazos fijados para la entrega.

La subasta tendrá lugar á los 10

días de anunciada en el periódico oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

##### Seccion de Telégrafos

En virtud de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del actual, á las dos de su tarde, en el despacho del Imo. Sr. Jefe de esta Seccion, para la celebracion de la subasta á que aquella hace referencia, y con arreglo al pliego de condiciones que en la misma se cita; siendo las modificaciones que en dicho pliego se introducen las que á continuacion se expresan:

1.º La fianza que ha de prestarse para tomar parte en la subasta será de 6.954 pesetas.

2.º Para el 15 de Junio próximo venidero deberán quedar entregados en los puntos marcados en la condicion 15 del pliego publicado en la *Gaceta* de 21 de Abril último los 41.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco y 968 de cuatro, y además los 2.200 de dos conductores correspondientes á Barcelona, los 5.000 de igual clase asignados á Malaga, y los 40.000 id. que corresponden á Madrid. El resto del material se entregará para el 30 del propio mes.

3.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 138.673

pesetas y 92 céntimos por el importe de la totalidad de este material.

Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### GOBIERNO C. VII.

##### Seccion de Fomento.

##### MINAS.

No habiéndose cumplido por el registrador de la mina de sales alcalinas y terreno alcalinas denominada La Justicia sita en término de Haro, para e que llaman la Ventilla, lo prevenido en la Real orden de 1.º de Julio de 1874, he acordado declarar fenecido y cancelado su respectivo expediente, y franco y registrable el terreno que á la misma corresponde.

Y como no reside el interesado en esta capital ni tiene en ella quien legalmente le represente se le notifica por medio de este periódico oficial, segun previene el art. 40 del reglamento vigente.

Logroño 2 de Mayo de 1878.

El Gobernador,

JOSÉ BELLIDO.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Direccion general de Impuestos con fecha 4 del actual, ha publicado en la *Gaceta* la circular siguiente:

#### DIRECCION GENERAL DE

##### IMPUESTOS.

##### Seccion 1.º—Cédulas personales.

«Antes del dia 31 del corriente deben los Alcaldes de esa provincia remitir á V. S. con arreglo al art. 27 de la instrucion de 21 de Julio de 1877 estados expresivos del número de cada clase de cédulas personales que necesiten para su distribucion entre los obligados al impuesto, de los estados formarán con arreglo al modelo que se acompaña bajo el núm. 2, y remitirán á V. S. por duplicado, para que, al hacer esa Administracion económica los resúmenes de los términos municipales de esa provincia, remita con el estado á que se refiere el art. 29 y que se sujetará al modelo núm. 3, los duplicados de los formados por los Alcaldes.

Estos deben repartir durante este mes padrones para conocer el número de personas sujetas al impuesto y concepto por que contribuyen, con arreglo al modelo número 1.»

Lo que he acordado publicar en e, BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin que llegando á conocimiento de los Alcaldes de la misma, den exacto cumplimiento á tan interesante servicio bajo su mas estrecha responsabilidad, tanto respecto á la forma en que precisamente debetan remitir los estados, cnanto al término que para ello se señala en la misma.

Logroño 7 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

# MODELO NÚMERO 1.

## CÉDULAS PERSONALES.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

DISTRITO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

PUEBLO DE \_\_\_\_\_

CALLE DE \_\_\_\_\_

CASA NÚM. \_\_\_\_\_

CUARTO \_\_\_\_\_

BARRIO DE \_\_\_\_\_

*Padron de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas personales que habitan la expresada casa.*

NOMBRE y apellidos de los interesados.	Edad.	Naturaleza.	Provincia.	Estado.	Profesion.	CONTRIBUCION DIRECTA SIN RECARGOS QUE SATISFACE EL INTERESADO.		Suelde ó haber anual que tiene asignado. Pesetas.	Oficina, corporacion, establecimiento, empresa, fabrica, almacen, tienda ó casa particular donde presta sus servicios.	Alquiler que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita.	Clase de cédula que debe expedírsele. (1)
						Territorial. Pesetas.	Industrial. Pesetas.				

En \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1878.

(1) Esta casilla no debe llenarse por los interesados.

*El cabeza de familia.*

# MODELO NUMERO 2.

## CÉDULAS PERSONALES.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

AÑO DE 1878 79.

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

*Estado demostrativo y por clases de las cédulas personales que se necesitan en este término municipal para el año económico expresado, excluyendo las relativas á los perceptores de haberes de la Hacienda, y cuyo estado se forma por duplicado para los efectos del art. 27 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, y para la remision de un ejemplar á la Direccion general de Impuestos.*

CONCEPTOS.	CEDULAS DE							TOTAL de cédulas.
	1.ª clase 100 pesetas.	2.ª clase. 50 pesetas.	3.ª clase. 25 pesetas.	4.ª clase. 10 pesetas.	5.ª clase. 5 pesetas.	6.ª clase. 2 pesetas.	7.ª clase 0'50 pesetas.	
Por contribucion territorial.								
Por id. industrial.								
Por haberes de empleados particulares.								
Por alquileres de fincas.								
Para practicar actos de los comprendidos en el art. 2.º de la instruccion, y teniendo en cuenta las omisiones en la formacion de los padrones, el movimiento de poblacion, las cédulas que se inutilicen y las que puedan expedirse por recargos, se considerarán necesarias.								
<b>Total.</b>								

En \_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1878.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Relacion de los niños y niñas, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero último y en virtud de los exámenes extraordinarios celebrados en las escuelas de la provincia para conmemorar el Régio enlace, han sido agraciados con el Diploma honorífico de que trata la disposicion 6.ª del referido decreto.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS NIÑOS.	Edad de los mismos. — Años.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS NIÑOS.	Edad de los mismos. — Años.
Quel . . . . .	D. Antolin Oñate.	11	Aguilar de Rio Alhama	D. Alfonso Benito Alfaro.	13
	Agustin Montandies.	10		Pedro José Rodriguez Ezquerro.	11
	Luis Oñate.	12		Santiago Lopez Medrano Lapeña.	15
	Felipe Perez	8		Francisco Oñate Gonzalez.	11
	Maximiano Sigüenza.	10		Aquilino Sanchez Martinez.	11
	Doña Juana Soldevilla.	8		Bautista Lafuente Benito.	9
	Felipa Calata yud.	11		Pedro Lopez Perez.	12
	Dominica Saenz de Tejada.	12		Ecequiel Gil de Jorge.	11
	Nicolasa Garcia.	8		Tomás Sainz Miguel.	12
	Patricia Royo.	12		Estéban Garcia Vallejo.	9
Corera, . . . . .	D. Cándido Lopez Santa Maria.	12	Ochánduri . . . . .	Doña Casilda Rodriguez Ezquerro.	9
	Timoteo Rosaenz Romero.	11		Visitacion Oñate Gonzalez.	11
	Buenaventura Carrillo Santa Maria.	9		Avelina Veitia Cordon.	7
	Arsenio Pinillos Lopez.	10		Simona Orte Garcés.	10
	Doña Aurea Sancho Montiel.	10		Felisa Perez Caballero Gonzalez.	8
	Bárbara Viguera Lopez	11			
Pilar Saenz Torrecilla.	11				
Irene Martinez Romeo.	8				
Bergasa. . . . .	D. José Maria Eguizabal y Argaiz.	5	Sajazarra . . . . .	D. Baldomero Ruiz y Briones.	10
	Adrian Breton y Diez.	10		Doña Irene Leiva y Diez	10
Enciso. . . . .	D. Cecilio Garcia.	11	Calahorra . . . . .	D. Estanislao Escalona y Sainz.	7
	Manuel Regadera.	9		Fraucisco Herranz y Herranz.	8
	Gabino Rodrigo.	9		Doña Leoncia Mahabe y Martinez de Salinas	12
	Vicente Chicote.	9		Felisa Goicolea Corcuera.	11
	Benigno Quemada.	8			
	Doña Eugenia Torquemada.	11		D. Galo Beaumont y Diaz.	13
	Juana Cámara.	10		José Rodriguez y Fauste.	12
	Eloisa de Cordoba.	8		Emilio Ferrando y Aguiriano.	9
	Felisa Fernandez.	8		Andrés Ruiz y Belloso.	11
	Maria del Remedio Pascual.	7		Victor Sáseta y Lázaro.	6
Saturnino Martinez.	6	Agel Iriarte y Testut.	8		
Robres. . . . .	Jorge Martinez.	9	Doña Leoncia Mahabe y Martinez de Salinas	Ricardo Garcia y Cañada.	11
	José Sanchez.	10		Juan Lopez y Gonzalez.	11
	Doña Maria Aragon.	6		Emilio Barrera y Luyando.	9
Herce . . . . .	D. Juan Garcia Tormo.	11		Pascual Llorente y Adan.	9
	Félix Garcia Samaniego.	7		Felipe Sanchez y Tutor.	7
	Julio Zamajon Martinez.	5		Modesto Olóza y Ruiz.	8
	Doña Francisca Alauri del Pozo.	11		Casimiro Perez y Ochoa.	10
	Maria Serrano de Pablo.	7		Senen Ustariz y Baldizan.	9
	Fermina Garcia Murillas	6		Cándido Fernandez y Leon.	8
Navajun. . . . .	D. Juan José Sanchez Vizmanos.	12		Ramon Ligorit y Robles.	7
	Juan Ruiz Saenz.	11		Adolfo Villarroel y Azpiazu.	6
Valdemadera . . . . .	Manuel Monz Benito.	7		Moisés Iglesias Navarrete.	5
	Doña Leocadia Benito Asensio.	11		Manuel Latre y Bueno.	5
Muro de aguas. . . . .	D. Miguel Badillos y Nuñez.	10		Martin Abad y Muñquin.	5
	Luciano Perez y Ramos.	11		Arturo Olave y Benita.	5
	Telesforo Perez y Tomás.	11		José Maria Martinez Arenzana.	5
	Victor Vallejo y Calleja.	12		Alfredo Gomez y Revuelta.	5
	Doña Romualda Tomás y Perez.	12		Tomás Bermejo y Muñoz.	6
	Benita Ramirez y Calvo.	11		Doña Deméncia Palacios y Palacios.	13
	Juana Ochoa Remon.	11		Leopoldina Moreno y San Emeterio.	10

Se continuará.

## ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE LA  
DEUDA PÚBLICA.

En expediente número 5 272 del Departamento de Emision y 1.950 del negociado de Deudas antiguas, tiene solicitado D. Fernando Domingo Lopez apoderado de D. Joaquin Moscoso de Prado, Patrono de Sangre de la Obra pia fundada en la iglesia parroquial de Brionas, por D. Juan Castrejana, la conversion y abono de intereses de la lámina del 5 por 100 num. 10.670 de 76.080 rs. vn., y habiéndose extraviado, segun el interesado ha espuesto, se hace publico por medio de este anuncio, á fin de que la persona en cuyo poder se halle, la presente en estas oficinas, en término de treinta dias á contar desde su publicacion segun se previene para estos casos en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, y orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874; en la inteligencia de que terminado dicho plazo sin verificarlo, quedará nula de ningun valor y efecto, y fuera de circulacion.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Jefe del Departamento, P. O., Enrique de Linares.—V.º B.º—El Director general Presidente de la Junta, P. S., Hernando.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE CORREOS.

Habiendo terminado el contrato de arriendo del local que ocupa la Administracion de correos de esta capital, se hace saber á los propietarios para que, el que lo crea conveniente, presente proposiciones de arriendo de sus casas con el fin de destinarlas al establecimiento de las oficinas de correos bajo las condiciones siguientes:

1.º El contrato será por cuatro

años contados desde la fecha de la escritura de arriendo.

2.º Los gastos de escritura, copia en papel sellado y dos en papel comun, serán por cuenta del propietario de la finca.

3.º Todas las obras que hayan de hacerse en el local para la instalacion de dichas oficinas y dependencias, serán por cuenta del propietario, lo mismo que si hubieran de hacerse durante el tiempo de arriendo.

Las proposiciones se presentarán en la Administracion de correos de esta ciudad, durante el plazo improrogable de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Logroño 2 de Mayo de 1878.—El Administrador, Vicente Ceballos.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y  
LIBRERÍA CLÁSICADE  
AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca,  
SUCESOR DE D. DOMINGORUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de libreria no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

## D. JULIAN ZORZANO.

SAN JUAN, NUM. 17.

A los Ayuntamientos y Contribuyentes.

## EN COMISION.

SE COMPRAN EN ESTA CASA LOS VALORES SIGUIENTES:

Carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 hasta Julio de 1872.	92 p 00
Carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 hasta Julio de 1874.	82 p 00
Carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de los vencimientos desde 51 de Diciembre en adelante.	22 p 00
<b>EMPRÉSTITO.</b>	
Títulos completos al.	29 p 00
Novenas décimas al.	26 p 00
Primeras id. al.	64 p 00

SOLO POR EL MES DE MAYO.

**AL BARATO.**

## GRAN ALMACEN DE PAPELES PINTADOS

para decorar habitaciones

DE

## DON AGUSTIN ORTONEDA

sucesor

de la Viuda de Menchaca y de D. Domingo Ruiz,

MERCADO 53.

Aprovechando la presente estacion en que suelen emplearse aquellos y habiendo resuelto el **VENDER A TODO TRANCE** las grandes existencias que de ello hay almacenadas, se tiene el gusto en participarlo al público, brindándoles con clases y condiciones **VENTAJOSISIMAS** pues los podrá adquirir á **PRECIO DE FABRICA.**

SOLO POR EL MES DE MAYO.

IMPRESA Y LIBRERÍA

DE

DON AGUSTIN ORTONEDA.

Tenemos á disposicion de los Ayuntamientos los impresos necesarios para el alta y baja de los amillaramientos, operacion que requiere hacerla en esta época del año. Así mismo, está terminada la tirada de los impresos para los expedientes de la matrícula industrial.

Reclamándolos se les envia á vuelta de correo, advirtiéndoles que se expenden á **CUARTILLO DE REAL** el pliego.